



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 462-MPM

Moyobamba, 20 de agosto de 2020.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

#### VISTOS:

En la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2020, el Dictamen N° 06-2020-MPM/CP-CPyS, de la Comisión de Población y Salud; el Informe Legal N° 063-2020-MPM/OAJ, de fecha 11 de marzo del 2020, la Nota Informativa N° 370-2020-MPM-GDS, del 9 de marzo de 2020, el Oficio N° 067-2019-MCPJ/A, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM, del 11 de noviembre de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM de fecha 11 de noviembre de 2019, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, a la Ley N° 30937, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 067-2019-MCPJ/A, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Alcalde del Centro Poblado Jerillo, comprensión del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, solicita incorporar y añadir en la Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM, algunas competencias determinadas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937, así como la asignación de recursos y dietas de alcalde y regidores;

Que, mediante Nota Informativa N° 370-2020-MPM-GDS, del 9 de marzo de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar el Informe Técnico N° 017-2020-MPM-GDS-APC, de fecha 6 de marzo de 2020, sobre el análisis de la solicitud del Alcalde del Centro Poblado Jerillo y la Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM, concluyendo que, de acuerdo a la evaluación del expediente administrativo, no se han cumplido los presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 128°, 129°, 131°, 132°, 133° y 134° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937, por lo que recomienda la derogación de la Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2020-MPM/OAJ de fecha 11 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye que, es procedente dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM, al haberse inobservado lo dispuesto por la Ley N° 30937 y, conforme a ello, la inobservancia de los criterios, requisitos y procedimiento señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937;

Que, el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tienen rango de ley, formando parte del bloque constitucional





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 462-MPM

reservado a los Gobiernos Locales y emitidas por los Concejos Municipales, por medio de las cuales se crean los centros poblados, debiendo, también, aprobarse por estas, sus modificaciones;

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas par el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 450-MPM, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JERILLO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA A LA LEY N° 30937, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 450-2019-MPM, de fecha 11 de noviembre de 2019, que aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba; a la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación en la región.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del íntegro de este documento en el portal institucional ([www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

